

Propuestas de modificación del VIII Convenio Colectivo*

(*Nota: los cambios figuran en negrita)

Artículo 31. “Adjudicaciones del concurso de traslados”: modificación de los criterios de adjudicación del segundo turno. (a propuesta de CCOO)

Se propone modificar el apartado 3.B), puntos 2º y 3º, del artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que quedaría como sigue:

B) Dentro del segundo turno, los criterios de adjudicación serán, por este orden:

...

3º. 2º. ~~En caso de empate~~, Mayor antigüedad en el puesto de trabajo ocupado en el mismo grupo profesional con carácter definitivo como personal laboral fijo. A estos efectos, se computará como antigüedad el tiempo durante el que se encuentre suspendida la actividad de las personas contratadas con carácter fijo discontinuo y/o a tiempo parcial, así como, para las personas que participen a través del artículo 112 del convenio colectivo, el tiempo de suspensión del contrato de trabajo por incapacidad permanente total para la profesión habitual, sin reserva de puesto de trabajo, en el supuesto establecido en el artículo 52.3 del convenio colectivo. En el caso de reingreso de los excedentes que no tienen reserva de puesto concreto el puesto de trabajo se corresponderá con aquel que desempeñaban en el momento de pasar a dicha situación.

2º. 3º. En caso de empate, mayor antigüedad de pertenencia como personal laboral fijo en categorías profesionales del mismo grupo profesional incluidas dentro de la misma área funcional de la categoría a la que se participa de acuerdo con el anexo IV del convenio colectivo. A estos efectos, se computará como antigüedad el tiempo durante el que se encuentre suspendida la actividad de las personas contratadas con carácter fijo discontinuo y/o a tiempo parcial, así como, para las personas que participen a través del artículo 112 del convenio colectivo, el tiempo de suspensión del contrato de trabajo por incapacidad permanente total para la profesión habitual, sin reserva de puesto de trabajo, en el supuesto establecido en el artículo 52.3 del convenio colectivo.

...

Artículo 34. “Libre designación”: cese en un puesto de libre designación (a propuesta de la Administración)

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 34 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que quedaría como sigue:

“4. El cese en un puesto de trabajo de libre designación será discrecional y obligará a la Administración a proporcionar al trabajador o a la trabajadora cesante, con carácter provisional, un puesto de trabajo de su categoría profesional y en la misma localidad en que estaba ubicado el puesto de trabajo del que es cesado **o en la localidad del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.**

Artículo 118.2.f) “Complementos personales”: complemento personal transitorio. (a propuesta de los sindicatos)

Se propone modificar la letra f) artículo 118.2 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que quedaría como sigue

f) Los complementos personales transitorios se extinguirán cuando el trabajador o la trabajadora sea declarado en situación de excedencia sin reserva de puesto o se extinga su relación laboral salvo que, sin solución de continuidad, sea contratado para prestar servicios en el mismo código de puesto.

A estos solos efectos no tendrá la consideración de extinción de la relación laboral la que afecte al personal laboral temporal que, como consecuencia de haber superado un proceso selectivo en una categoría incluida en este Convenio, se incorpore a un nuevo puesto de trabajo como personal laboral fijo. En estos casos se aplicará la regla de absorción prevista en el apartado c) de este artículo.

Anexo III: Titulaciones académicas, requisitos específicos y habilitaciones funcionales para el concurso permanente de traslados entre categorías profesionales dentro del mismo grupo profesional.

(titulación de verificador a propuesta de UGT y cómputo de tiempo trabajado a propuesta de CCOO)

Grupo profesional III:

- Verificador

Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica

Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones Térmicas y de Fluidos

Técnico Superior en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso

Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica

- Encargado General de Servicios

(Queda exento del requisito de habilitación funcional el personal laboral que pertenezca a la categoría profesional de Encargado de Servicios **y todo personal que haya trabajado en la categoría de Encargado General de Servicios o Encargado de Servicios en la JCCM al menos 6 meses**)

(La habilitación funcional de Encargado de Servicios y Encargado General de Servicios será única para optar a cualquiera de esas categorías a través del segundo turno del concurso de traslados)

o

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.

Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

- Encargado de Servicios

(Queda exento del requisito de habilitación funcional el personal laboral que pertenezca a la categoría profesional de Encargado de Servicios **y todo personal que haya trabajado en la categoría de Encargado General de Servicios o Encargado de Servicios en la JCCM al menos 6 meses**)

(La habilitación funcional de Encargado de Servicios y Encargado General de Servicios será única para optar a cualquiera de esas categorías a través del segundo turno del concurso de traslados)

o

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.

Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

Grupo profesional IV:

- Oficial Impresor reprográfico

Técnico en Artes Plásticas y Diseño en asistencia al Producto Gráfico Impreso

Técnico en Postimpresión y Acabados Gráficos

Técnico en Impresión Gráfica

Técnico en Preimpresión Digital.

(Habilitación funcional para el personal laboral que la hubiere obtenido bajo la vigencia del V convenio colectivo **o haber trabajado en la categoría de Oficial Impresor reprográfico en la JCCM durante al menos 6 meses**)

- Vigilante de Carreteras

Habilitación Funcional **o haber trabajado en la categoría de Vigilante de Carreteras en la JCCM durante al menos 6 meses.**

- Vigilante de Obras Públicas

Habilitación Funcional **o haber trabajado en la categoría de Vigilante de Obras Públicas en la JCCM durante al menos 6 meses.**

Anexo V. Titulaciones académicas y requisitos específicos exigidos para el personal laboral fijo de nuevo ingreso (sistema de acceso libre y general de acceso de personas con discapacidad).

(a propuesta de UGT)

Grupo profesional III:

- Verificador

Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica

Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones Térmicas y de Fluidos

Técnico Superior en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso

Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica